

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza”

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/274/Q

Asunto: Se propone Conciliación a la autoridad

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 01 de julio de 2022

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta en la que manifiesta presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en su agravio, calificadas como **en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

“... Que es mi deseo interponer una queja en contra de elementos de la Policía de Acción y Reacción PAR, ya que el día domingo 26 de junio del 2022 aproximadamente a las 2 de la mañana, cuando me dirigía a la Colonia Madero en la calle Zacatecas, en la esquina de las canchas, por elementos de la PAR, quienes me pidieron que me detuviera para una revisión, cosa que realice ya que no tenía nada que ocultar, eran 4 elementos en Unidad de la PAR de color negro, me pusieron varias bolsitas ziplog de cocaína, las cuales no traía, entonces me esposaron y me empezaron a dar golpes, me llevaron a Torreón a un lugar que le llaman Fortaleza en donde me siguieron golpeando, me tuvieron cerca de 3 horas, me quitaron mis pertenencias, y me trasladaron al COE en donde también los de la PAR me pusieron también que llevaba dosis de cristal, cosa que es falso, estuve 3 días hasta que salí el día de ayer, después de pagar la multa correspondiente, por lo que acudo a esta Comisión para que los elementos de Seguridad Pública del Estado no me molesten más si no hay delito que perseguir u orden legal para ello, ya que yo trabajo por las noches de taxista...”

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **A) Se instruya a los Agentes de la Acción y Reacción dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dichas personas incurran en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho.** Disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza”

conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.